



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	DANIEL FELIPE SÁNCHEZ PÉREZ Y OTROS
DEMANDADOS	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00096 00
ASUNTO	NO ACEPTA TRANSACCIÓN Y REQUIERE

Mediante escrito obrante en archivo 30, el apoderado judicial de la demandada SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL SAS – SA06, allega contrato de transacción por valor de \$50.000.000 sobre las pretensiones de la demanda.

Efectuada la revisión del contrato de transacción, advierte el Despacho que el mismo no puede aceptarse, pues según lo expuesto en dicho documento, el contrato es celebrado, de un lado, por los demandantes, y del otro, por el señor NELSON GÓMEZ RODRÍGUEZ, en calidad de Gerente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., sin embargo, se observa que el contrato de transacción no fue suscrito por el señor GÓMEZ RODRÍGUEZ, ni se encuentra acreditada su calidad de Representante Legal, puesto que quien otorgó poder para contestar la demanda es la Dra. María de las Mercedes Ibáñez Castillo, y el señor NELSON GÓMEZ RODRÍGUEZ no figura en el certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente.

A ello se suma, que en el contrato de transacción se aduce que el señor NELSON GÓMEZ RODRÍGUEZ, *"cuenta con facultad para obligar a la sociedad que representa en contratos de transacción, según Escritura Pública N° 0824 del 11 de Mayo de 2015, protocolizada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C."*, facultad que tampoco se encuentra acreditada en el expediente.

Por lo anterior, se advierte improcedente aceptar el “acuerdo transaccional” aludido, y se conmina a las partes para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, adecúen su requerimiento atendiendo lo dispuesto en el artículo 312 del CGP, y demás normas concordantes, so pena de continuarse con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>188</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>07 de diciembre de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d8afec76d0754267982e87eb56bafb5c9ed24c54d029bbf48b18838e18d865**
Documento generado en 06/12/2022 02:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>